

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN DE
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA
ESTUDIOS**

(Cláusulas mínimas)

Anexo V.1.a.

(curso 2011-2012)

Contrato de subvención N°
(indíquese este n° en **toda** correspondencia)

Entre :

1. Institución de origen :
Dirección completa :
Número de teléfono :
Número de fax :
Dirección de correo electrónico :

En lo sucesivo denominada la “institución”

Representada por el Sr./ la Sra.
(designación de su representante legal)

Y

2. Sr./Sra.:..... :
D.N.I. :
Dirección completa :
Número de teléfono :
Número de fax :
Dirección de correo electrónico de la institución :
Dirección de correo electrónico personal :

En lo sucesivo denominado “el beneficiario”,

ACUERDAN:

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto determinar las obligaciones de cada parte en lo que respecta a la administración de los fondos comunitarios concedidos en el marco de la actividad Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente, concerniente a las ayudas de movilidad de estudiantes para estudios [y un Curso Intensivo de lengua Erasmus EILC], en lo sucesivo denominadas "ayudas" ¹.

2. Duración del contrato

Salvo rescisión o modificación anticipada, el presente contrato entrará en vigor a partir de la firma de las dos partes y vencerá el
Las actividades subvencionables podrán realizarse del 1 de junio de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

¹ **NOTA:** ERASMUS prevé la existencia de los denominados "estudiantes ERASMUS sin beca", esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una ayuda de movilidad ERASMUS (véase el anexo VI.1.3.a de este Contrato) y se beneficien de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante ERASMUS, pero no reciben una ayuda de movilidad ERASMUS. **Las normas establecidas en este Contrato, a excepción de las relativas a la asignación de ayudas, se aplicarán también a los estudiantes ERASMUS sin beca.**

3. Período de estudio en otro país europeo

El beneficiario se compromete a realizar un período de estudios en otro país europeo

desde:	hasta:
--------	--------

lo que constituye un total de

meses:

en

Nombre de la institución de acogida:	
dirección:	país:

[En caso de que se participe en un EILC:

El EILC se realizará entre el [.../... /...] y el [.../... /...] (si las fechas de realización del curso no se conocen en el momento de la firma del convenio, se firmará una enmienda o un contrato independiente]

4. Ayudas de movilidad de estudiantes ERASMUS

El beneficiario:

Recibirá una ayuda financiada por la Comisión Europea por un importe de:

€

para ejecutar el programa de movilidad aprobado en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la institución, en lo sucesivo denominado "programa de estudios".

[En caso de que se participe en un EILC (si el importe es desconocido en el momento de la firma del convenio, se firmará una enmienda o un contrato independiente):

El importe final por la participación en el EILC se determinará multiplicando la duración real del curso en semanas a razón de 300 EUR al mes (**4 semanas**). El beneficiario deberá demostrar de manera fehaciente las fechas reales de inicio y finalización del curso].

No recibirá ayuda, pero se beneficiará de todas las ventajas restantes del programa ERASMUS.

5. Pago

El pago de la ayuda al beneficiario se realizará preferentemente con antelación a sus salida y, como máximo, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de inicio prevista en el apartado 3 o a su incorporación efectiva a la institución de acogida. Este pago representa (*indíquese si la totalidad o la parte que corresponda*) de la ayuda establecida en el apartado 4. El resto de la ayuda se abonará (*describese la forma de pago prevista por la institución*)
.....

6. Criterios de admisibilidad ERASMUS

El beneficiario cumple los criterios específicos de admisibilidad del programa de movilidad de estudiantes ERASMUS indicados en la Guía Erasmus para instituciones de enseñanza superior.

7. Reconocimiento académico

La institución llegará a un acuerdo con el beneficiario sobre un Acuerdo de Estudios claramente definido antes de que inicie su viaje a otro país comunitario (ver anexo I). Deberá informarse al beneficiario al respecto por escrito.

Cualquier modificación del Acuerdo de Estudios que se considere necesaria al llegar el estudiante a la institución de destino deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la llegada, y toda modificación deberá ser acordada formalmente por las tres partes (estudiante e instituciones de origen y destino).

Al final de cada período de estudios en la institución de destino, la institución de acogida deberá entregar al estudiante y a la institución de origen un certificado que confirme que se ha seguido el programa acordado, junto con una lista de los resultados (transcripción de las notas obtenidas de acuerdo a su Acuerdo de Estudios)

La institución garantizará al beneficiario un reconocimiento académico de sus estudios en la institución de acogida como parte plenamente reconocida de su título o diploma del país de origen.

Dicho reconocimiento sólo se denegará si el estudiante no alcanzara el nivel exigido en la institución de acogida o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por las instituciones participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en la institución de destino, el OAPEE podrá exigir el reembolso de la ayuda. Esta medida no se aplicará al estudiante que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas por los coordinadores PAP/ERASMUS y aprobadas por escrito por el OAPEE no haya podido completar el período de estudios previsto en la institución de acogida.

8. Carta del Estudiante Erasmus

La institución se asegurará que el beneficiario posee un ejemplar de la Carta del Estudiante Erasmus antes de la realización de su estancia Erasmus. Además realizará las acciones adecuadas para satisfacer los derechos y obligaciones del beneficiario que implica la Carta del Estudiante Erasmus.

9. Unicidad de la fuente de financiación

El beneficiario declara que utilizará una sola fuente para cubrir cada partida de gastos. Por consiguiente, no se podrán utilizar las ayudas para cubrir partidas de gastos

- ya financiadas en el marco de otros programas comunitarios, como LEONARDO DA VINCI;
- ya financiadas en el marco de actividades costeadas con contribución comunitaria;
- ya cubiertas por otros fondos (las principales fuentes serían los acuerdos culturales bilaterales, los donantes privados y los organismos internacionales).

10. Informes

El beneficiario se compromete a remitir a la institución:

– justificantes de la realización del período de estudios en el extranjero (por ejemplo, un certificado firmado por la institución de acogida en el que se indiquen el objeto y la duración de la estancia o su equivalente) (ver anexo II) antes de:

Fecha:

– un informe redactado por el estudiante (ver anexo III), antes del:

Fecha:

Asimismo, podrá pedirse al beneficiario que envíe a la institución su informe de estudiante por correo electrónico, a la siguiente dirección:

(A detallar por la institución de origen)

11. Rescisión

En caso de retraso o de incumplimiento por el beneficiario de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, y con independencia de las consecuencias previstas por la legislación vigente, la institución podrá rescindir o resolver de pleno derecho el presente contrato.

12. Reembolso

Excepto en caso de fuerza mayor, el beneficiario accede a:

- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de rescisión del presente contrato.
- Renunciar al pago del saldo si no se presentan en los plazos establecidos los documentos que figuran en el apartado 10.
- En todos estos casos, será la institución la que determine el importe que se debe reembolsar.

13. Modificaciones del presente contrato

Toda modificación del presente contrato y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el contrato original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

14. Jurisdicción

Si no hubiera avenencia, los tribunales españoles serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente contrato que se suscite entre la institución y el beneficiario.

La legislación aplicable al presente contrato es la española.

15. Disposiciones finales

El presente contrato incluye los siguientes anexos, que formarán parte integrante del mismo:

- Anexo I: Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement*).
Anexo II: Modelo del certificado que deberá firmar la institución de acogida en el que se indica el objeto y la duración de la estancia.
Anexo III: Formulario del informe del estudiante.

Por el beneficiario,

Por la institución,

Fecha
Nombre

Fecha
Nombre
Cargo

Hecho en dos ejemplares.